



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 001 DE 16 FEB 2012

*Por el cual se establece el reglamento para designar al representante de los exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional y se define el cronograma para la elección del periodo 2012 - 2014*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
*en ejercicio de sus facultades legales, conferidas en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y*

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el literal j) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior Universitario deberá contar con un representante de los exrectores.

Que el párrafo 2º del artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005, señala que el representante de los exrectores será designado por el Consejo Superior, de conformidad con el reglamento que al efecto expida.

Que el actual representante de los exrectores ante el Consejo Superior Universitario terminó su periodo el pasado 27 de noviembre de 2011.

Que el párrafo 5 del Artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005, establece que el representante de los exrectores: "(...) será designado para un período de dos (2) años; en caso de ausencia temporal, el Rector, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes solicitará la designación del reemplazo; en caso de ser definitiva el designado actuará por el resto del período".

Que es necesario reglamentar la designación del representante de los exrectores y adelantar el proceso de designación para el periodo 2012 - 2014.

Por lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º** Establecer el reglamento para designar el (la) representante de los(as) exrectores de Universidades Públicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con el procedimiento señalado en el párrafo 2 del artículo 12º del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, para un periodo de dos años.

### ARTÍCULO 2º PROCEDIMIENTO

#### 1. Requisitos de los aspirantes

Para ser representante de los exrectores se requiere:

- a) Ser exrector de universidad pública con reconocimiento académico científico en el ámbito educativo.
- b) No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses del orden constitucional o legal, para ejercer cargos o empleos públicos.
- c) Manifestar de manera expresa al momento de su postulación, el compromiso de asumir la representación de los exrectores de las universidades públicas, en caso de ser designados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

#### 2. Invitación y convocatoria

A partir del año 2012 y cada dos años, a más tardar el primer día hábil del mes de marzo, el Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General publicará un aviso mediante el cual convoque a los(as) exrectores(as) de las Universidades Públicas del país, a participar en el proceso de designación del representante de los(as) exrectores(as) ante dicho organismo; señalando: el plazo máximo para su postulación (día y hora), los requisitos que se deben acreditar y la dirección de correo electrónico al que se debe remitir la solicitud y los respectivos anexos. El citado aviso se publicará por una sola vez en el Diario Oficial y en la página web de la Universidad por un término de siete días calendario.

Igualmente enviará comunicación con la misma información a las Secretarías Generales de las universidades públicas, al ICFES, a la Secretaría Técnica del SUE y al Ministerio de Educación Nacional; solicitando la publicación de dicha convocatoria en sus respectivas páginas web.

16 FEB 2012

W



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

*Educadora de Educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N<sup>o</sup> 001 DE 16 FEB 2012

Junto con la convocatoria se publicará el cronograma correspondiente y el formato de compromiso de aceptación del cargo elaborado por la Secretaría General.

### 3. Inscripción de aspirantes

Los(as) aspirantes a ser representantes de los exrectores(as) ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, podrán presentar su postulación, a más tardar el décimo día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad, para lo cual deberán enviar un mensaje al correo electrónico: [secretaria.general@pedagogica.edu.co](mailto:secretaria.general@pedagogica.edu.co) desde la cuenta de correo electrónico personal del aspirante con el asunto: INSCRIPCIÓN REPRESENTANTE DE EXRECTORES 2012-2014.

#### Documentación Requerida

Al momento de la inscripción los(as) aspirantes deberán adjuntar, en archivos separados y en formato pdf, la siguiente documentación:

- 3.1 Hoja de vida en formato único de la función pública.
- 3.2 Fotocopia ampliada 150% de la cédula de ciudadanía.
- 3.3 Certificación expedida por la respectiva Universidad Pública, en la que se acredite su condición de exrector(a).
- 3.4 Manifestación expresa de aceptación del cargo en caso de ser designado(a), la cual se realizará en el formato elaborado por la Secretaría General.
- 3.5 Certificado de antecedentes disciplinarios, que expide la Procuraduría General de la Nación.
- 3.6 Certificado de antecedentes fiscales, que expide la Contraloría General de la Nación.
- 3.7 Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

Los certificados aportados de las entidades de inspección, vigilancia y control, deberán tener una vigencia de tres (3) meses.

Para todos los efectos legales, la documentación suministrada por los(as) aspirantes estará amparada por el principio de la buena fe; no obstante la Universidad podrá realizar todas las gestiones pertinentes para verificar su veracidad.

La Secretaría General elaborará y publicará en la página web de la Universidad, una lista con los aspirantes inscritos, el día hábil siguiente al cierre de las postulaciones.

### 4. Verificación de requisitos y documentos

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acta de inscritos, la Secretaría General, verificará y registrará en acta los documentos indicados en este reglamento y realizará la consulta correspondiente sobre los antecedentes judiciales de los(as) aspirantes. Serán excluidos(as) del proceso de designación, quienes no cumplan con los requisitos o no aporten los documentos según lo solicitado. La Secretaría General publicará en la página web de la Universidad el informe correspondiente el día hábil siguiente de culminar la verificación de requisitos; dicho informe deberá señalar con claridad el cumplimiento de cada uno de los (as) aspirantes en relación con cada uno de los requisitos, indicando los aspirantes excluidos por no cumplir algunos de los requisitos o no acreditar adecuadamente una condición.

Los(as) aspirantes que hayan sido excluidos(as), podrán presentar su reclamación ante el (la) Secretario(a) General, a través del correo electrónico [secretaria.general@pedagogica.edu.co](mailto:secretaria.general@pedagogica.edu.co), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe; siempre y cuando el motivo de exclusión no esté referido a la no entrega de alguno de los documentos descritos en el numeral anterior.

La Secretaría General, resolverá las reclamaciones dentro de los tres (3) días siguientes, publicando los resultados en la página web de la Universidad.

16 FEB 2012



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

Educadora de educadores

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 001 DE 16 FEB 2012

### 5. Consideración del Consejo Superior

Una vez resueltas las reclamaciones, el (la) Secretario(a) General remitirá para conocimiento de los consejeros(as) el informe definitivo indicando el nombre y trayectoria de los (as) aspirantes que hayan cumplido los requisitos y allegado los documentos de inscripción e informando sobre los postulados que fueron excluidos, indicando las razones de dicha determinación.

### 6. Designación

El Consejo Superior en sesión ordinaria, designará al representante de los exrectores mediante el sistema de mayoría simple.

### 8. Posesión

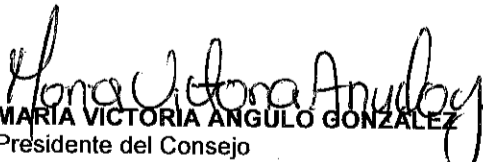
El representante de los exrectores designado tomará posesión del cargo ante el (la) Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado, en la sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Superior inmediatamente posterior a su designación.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Para la designación del representante de los(as) exrectores(as) de Universidades Públicas para el periodo 2012-2014 se establece el siguiente cronograma:

PUBLICACIÓN CONVOCATORIA DIARIO OFICIAL Y PÁGINA WEB UNIVERSIDAD	20 de febrero de 2012
SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN PÁGINAS DE OTRAS UNIVERSIDADES Y ENTIDADES	Febrero 20 de 2012
POSTULACIÓN DE ASPIRANTES	Desde las 0 horas del 21 de febrero de 2012, hasta las 23:59 p.m. del 5 de marzo de 2012
PUBLICACIÓN LISTA DE ASPIRANTES INSCRITOS	6 de marzo de 2012
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	Del 7 al 9 de marzo de 2012
PUBLICACIÓN DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	12 de marzo de 2012
PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES	Del 13 al 15 de marzo de 2012
SOLUCIÓN A RECLAMACIONES	Del 16 al 21 de marzo de 2012
PRESENTACIÓN INFORME AL CONSEJO SUPERIOR	22 de marzo de 2012
DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE EXRECTORES(AS)	30 de marzo de 2012

**ARTÍCULO 3°** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 16 FEB 2012

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ  
Presidente del Consejo

  
JOHN JAIRÓ CHAPARRO ROMERO  
Secretario del Consejo

Aprobó: Justo G. Bermúdez OJU  
Proyectó: Gustavo Parra Asesor Jurídico SGR

M